

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

“He autorizado proyección películas: “Noticiario Cedrid 44-53” (Ciudad en antada), “Invierno en la selva negra”, “Donde nace la Primavera”, “Secretos de momias”, “Berlín”, “Mar del Norte”, “Mar del Oeste”, “Bramen”, “El lago de Constance”, “Los Alpes de Babiera”, de la Casa Cedrid.

“Emociones del aire”, “Día de vacaciones”, “Instantáneas de Hollywood”, “Los zapatos en alta mar”, “Los enanos zapateros”, Casa Columbia Films.

“La Posada del Caballito blanco”, de la Casa F. Puigvert.

“La Reina y el caudillo”, Casa Exclusivas Diana.

“Ultima hora”, de la Filmófono.

“Rumbo a Guinea”, Casa Educativo.

“Las mujeres del Rey Sol”, de la Casa Hispania.

“Tobis”, “El fugitivo del Oeste”, Casa Ernesto Gonzalez.

“Hombre contra hombre”, Casa Carlos Plaza.

“¿Estamos civilizados?”, de la Casa Ferrer y Blay.

“El barbudo de la montaña”, Casa Paramount Films.

“El cachorro del mar”, de la Casa Atlantic Films.

“Noche de aficionados”, “El Rey chillado”, “Pata de palo”, “El pirata”, “Dolor de muelas”, Casa Hispano Fox Films.

“El horror de la guerra”, “Francia”, “Actualidades número 5”, de la Casa E. Vinals.

“Una americana en París”, Casa Metropol Films.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 7 de noviembre de 1935.

El Gobernador general,  
Angel Velarde Garcia

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones.—Puertos

Visto el expediente tramitado para la expropiación de fincas que en el

término municipal de Avilés han de ser ocupadas para la construcción de un malecón frente a los muelles locales del puerto de Avilés; y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL del 19 de septiembre último, la relación de propietarios de las expresadas fincas, a los efectos del artículo 16 de la vigente ley de Expropiación, no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas, si así lo estiman conveniente, comparezcan ante la Alcaldía de Avilés, dentro del plazo de ocho días siguientes al en que sean notificados, para designar perito que les representen, advirtiéndoles que para admitir el perito o peritos que nombren, deberán reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación y el 32 de su Reglamento, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo señalado se entenderá que el propietario respectivo se conforma con el perito de la Administración.

Oviedo, 5 de noviembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

(Pasa a la vuelta)

### Disposiciones Ministeriales

#### PRESIDENCIA

##### DECRETO

Ante la necesidad de que se dé exacto cumplimiento a cuantas disposiciones regulan el embarque y permanencia de tripulantes españoles en buques extranjeros, con frecuencia incumplidas, sobre todo en los barcos de escaso porte, y la conveniencia de que el Estado ejerza la mayor fiscalización posible en defensa de sus nacionales enrolados, y para evitar además que éstos colaboren en el tráfico ilícito a que suelen dedicarse algunas de esas embarcaciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los súbditos españoles que deseen navegar como tripulantes en buques extranjeros, de cualesquiera

clases y de porte inferior a las 700 toneladas de aforo bruto, además de los documentos ordinarios que exigen las reglamentaciones vigentes, deberán proveerse de un permiso especial, extendido en una cartulina, en la que, con la filiación, la fotografía y las huellas digitales de la mano derecha del interesado, consten el nombre, la fecha en que se facilite, el sello de la Dependencia que lo expida y la firma de su titular.

2.º Cuando el embarque de tripulantes se verifique en España, los permisos especiales serán facilitados por las respectivas Delegaciones de Navegación y Pesca o por sus Dependencias habilitadas para el embarque de tripulaciones.

En el extranjero, los permisos especiales se expedirán por los Consulados españoles.

3.º Serán valederos en el término máximo de dos años, prorrogables en los casos de fuerza mayor, por el tiempo mínimo indispensable para que los buques en que naveguen sus poseedores toquen en puertos en los que, por contar con Delegaciones marítimas o con Consulados españoles, sea factible su renovación, prorrogará furtiva que no podrá ser superior a un mes.

4.º Al terminar su contrato de embarque o expirar el término de su validez, estos permisos especiales deberán ser entregados a las Autoridades marítimas o consulares del primer puerto en que sus poseedores desembarquen, debiendo éstas remitirlos, para su archivo, a la Autoridad que los otorgó.

Las Delegaciones marítimas y los Consules españoles quedan expresamente facultados para retirar estos permisos especiales, aun antes de la expiración del término para que fueron concedidos, y para hacer desembarcar a los desposeídos de ellos.

5.º Se concede un plazo de un mes a los tripulantes embarcados a que este Decreto se refiere, para proveerse del permiso especial, debiendo desembarcar en término de tres días, aquellos a quienes fuere negado, y transcurrido el mes, todos los que no lo poseyeran.

6.º Las Autoridades consulares y las Delegaciones marítimas deberán reclamar el permiso especial de embarque a todo tripulante que, según este Decreto, lo necesite, cada vez que el buque en que navegue esté bajo su jurisdicción.

Cuantos carezcan de él serán desembarcados, sin perjuicio de las pe-

nalidades en que hubiesen incurrido en cada caso, tanto los tripulantes como el Capitán y armador del buque.

7.º Los súbditos españoles que, desprovistos del permiso especial, se hallasen enrolados en los buques no españoles a que se refiere este Decreto, serán privados durante cinco años por la primera vez y diez en caso de reincidencia, del uso de dicho permiso especial, y también del ejercicio de cualquiera industria marítima, y desposeídos de toda documentación relacionada con las industrias del mar.

Estas penalidades constarán en el fichero que establece el artículo 8.º

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que les incumban por actos de contrabando o delitos conexos.

El Capitán o patrón de buque extranjero de porte inferior a 700 toneladas de registro bruto que admita a bordo como tripulantes a un súbdito español que no esté provisto del permiso especial, incurrirá en la multa de 500 a 5.000 pesetas en cada caso, de la que serán responsables solidariamente el armador y el propietario del buque.

El Capitán o patrón de buque nacional o extranjero que no estando habilitado para llevar pasaje admita a bordo como pasajero a un súbdito español, incurrirá en la multa de 500 a 5.000 pesetas por cada caso, de la que serán responsables solidariamente el armador y el propietario del buque.

8.º En las Delegaciones marítimas y en los Consulados se llevará un fichero de los permisos especiales concedidos a los súbditos españoles para navegar en buques no nacionales de menos de 700 toneladas, cuyas fichas serán reproducción exacta del permiso especial a que se hace referencia en el artículo 1.º, anotándose, además, en ellas todas las incidencias relacionadas con el titular de la ficha.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOAQUIN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA

(Gaceta del 1.º de noviembre)

(PRIMERA CARA EXTERIOR)

(SEGUNDA CARA EXTERIOR)

(1) .....

PERMISO ESPECIAL DE EMBARQUE EN BUQUES EXTRANJEROS DE PORTE INFERIOR A 700 TONELADAS DE AFORO BRUTO

OBSERVACIONES

Sin este documento, no puede embarcarse ningún español en buques extranjeros de menos de 700 toneladas de aforo bruto.

Caduca a los dos años.

Es reclamable por toda Autoridad consular o marítima, que podrá retirarlo antes de la fecha de su caducidad.

Entréguese, a su vencimiento, a la Autoridad marítima o consular de puerto de desembarco, que lo remitirá a la oficina que lo expidió.

(1) Consulado o Delegación

(PRIMERA CARA INTERIOR)

(SEGUNDA CARA INTERIOR)

Autorizo el embarque en el ..... de nacionalidad....., del....., hijo de..... y de....., nació en....., de..... de....., en....., provincia de..... de..... de..... de.....

El (1).....

Sello de la Dependencia

FOTOGRAFIA Sello de la Dependencia

Firma del interesado.

HUELLAS DACTILARES DERECHAS

Table with 5 rows: Menique, Anular, Medio, Índice, Pulgar.

(1) Cónsul o Delegado.

Puertos.—Concesiones

D. Prudencio D. de Monasterio, en representación de "Efectos navales y lubricantes Monasterio", S. A., solicita autorización para ocupar una superficie de terreno para ocupar una superficie de terreno de setecientos noventa y nueve metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados (799,55), en la zona 4.ª de las de servicio del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés, con destino a almacén de efectos navales.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante un plazo

de treinta días, en las oficinas de la Sección administrativa de la Jefatura de Obras públicas.

Dentro de dicho plazo podrán presentarse reclamaciones en ella o ante las Alcaldías de Avilés y Castrillón, los que se consideren perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 4 de noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DIPUTACION

COMISION GESTORA

ANUNCIOS DE SUBASTA

Habiendo trascurrido el plazo de cinco días hábiles de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro de 71.000 kilogramos de harina extra de primera calidad al tipo de 65 pesetas los 100 kilos con destino a la Panadería de la

Residencia provincial de Niños durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día tres del próximo mes de diciembre y hora de las doce y quince en la Sala de Subastas del Palacio provincial bajo la presidencia de la Excm. Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y concordantes del mencionado Reglamento y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece en

el Negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 2.307,50 pesetas en concepto de depósito provisional la cédula personal del proponente y, si obra en nombre de otra persona o entidad, documento que acredite su representación bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla Marin.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista, para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato, será de 4.615 pesetas.

La presentación de pliegos puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece en el Negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación.

Lo que se hace público a los efectos del citado Reglamento para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

#### Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para el suministro de 71.000 kilogramos de harina extra de primera calidad con destino a la Panadería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1936, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego de condiciones, al precio de..., (las cantidades en letra) (Fecha y firma del proponente).

Oviedo 8 de noviembre de 1935.  
El Presidente, Fermin Landeta.—  
El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro de 20.000 kilogramos de Carne de Vaca al tipo de 2,75 pesetas el kilogramo, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día tres del próximo mes de diciembre y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial bajo la Presidencia del de la Excma. Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y concordantes del mencionado Reglamento y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece en el Nego-

ciado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando por separado, el resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales 2.750 pesetas en concepto de depósito provisional, la cédula personal del proponente, y si obra en nombre de otra persona o entidad documento que acredite su representación bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista, para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato será de 5.500 pesetas.

La presentación de pliegos puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación, en el Negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efectos del citado Reglamento para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

#### Modelo de proposición.

Don N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., para el suministro de 20.000 kilogramos de Carne de Vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1936, ofrece suministrar dicho artículo, con sujeción al expresado pliego de condiciones, al precio de..., (las cantidades en letra).

Fecha y firma del proponente.  
Oviedo 8 de noviembre de 1935.  
—El Presidente, Fermin Landeta.  
—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

Habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles, de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro de 700 kilogramos de suela de primera, al tipo de 5,50 pesetas el kilogramo y 300 kilogramos de becerro, al precio de 11 pesetas el kilogramo, con destino a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público, que dicha subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de diciembre y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, bajo la Presidencia del de la Excma. Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 14 y concordantes del mencionado Reglamento y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas

de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando el resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 192,50 pesetas, en concepto de depósito provisional para la suela y 165 pesetas para el becerro, la cédula personal del proponente y si obra en nombre de otra persona a entidad, documento que acredite su representación, bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla Marin.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato, será de 385 pesetas para la suela y 330 pesetas para el becerro.

La presentación de pliegos deberá hacerse durante la media hora señalada para la licitación, conforme a lo dispuesto en las Reglas 3.ª y 4.ª del artículo 14 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos del mencionado Reglamento y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

#### Modelo de proposición:

Don N... N..., vecino de... que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para el suministro de 700 kilogramos de suela y 300 de becerro, con destino a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, durante el año de 1936, ofrece suministrar dicho artículo (o artículos), con sujeción al expresado pliego de condiciones, al precio de... pesetas, (cada artículo también por separado) (las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
Oviedo, 8 de noviembre de 1935.  
—El Presidente, Fermin Landeta.  
—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

Habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles, de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro de 60.000 litros de leche de vaca al tipo de 0,45 pesetas el litro, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el año de 1936, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de diciembre y hora de las doce y treinta en la Sala de Subastas del Palacio provincial bajo la Presidencia del de la Excma. Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y concordantes del mencionado Reglamento y al pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a

trece en el Negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 ptas.), y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 1.290 ptas. en concepto de depósito provisional, la cédula personal del proponente y si obra en nombre de otra persona o entidad, documento que acredite su representación bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla Marin.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista, para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato será de 2.580 pesetas.

La presentación de pliegos podrá hacerse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece en el Negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación.

Lo que se hace público a los efectos del citado Reglamento para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

#### Modelo de proposición.

Don N..., N..., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para el suministro de 60.000 litros de leche de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1936, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego de condiciones, al precio de..., pesetas (las cantidades en letra) (Fecha y Firma del proponente).

Oviedo 8 de noviembre de 1935.  
—El Presidente, Fermin Landeta.  
—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Gestora provincial, tomado en sesión del 29 de octubre próximo pasado, se abre un Concurso para cubrir la plaza de Capataz de los servicios subalternos agropecuarios de la Vaquería provincial de la Cadellada, con el haber anual de tres mil seiscientos pesetas, dándose un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de documentos.

El Concurso habrá de atenderse a las siguientes bases:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Ser mayor de veinte años y menor de treinta y cinco.
- 3.ª Demostrar condiciones de mando y vigilancia del personal; ser obrero especializado en prácticas agrícolas y ganaderas, puesto que aparte de la vigilancia ha de trabajar manualmente en los labores que se precisen; demostrar el conocimiento de los labores pecu-

liares a un Caserío asturiano: modos de labranza, siembra y recogida, faenas corrientes en cada época del año; nomenclatura popular y uso de los útiles de trabajos propios de aquellos Caseríos; empleo de abonos químicos y naturales; condiciones de establos y silos; limpieza de establos, alimentación y cuidados del ganado; nociones de medicina pecuaria urgente; nociones de contabilidad agrícola.

4.<sup>a</sup> Haber prestado servicio de los señalados en el número anterior en Granjas o Vaquerías de Estado, municipio o provincial por un tiempo no inferior a seis meses ininterrumpidamente, aunque hubiere sido con carácter de interinidad, siendo preferentes los prestados en estos últimos organismos.

5.<sup>a</sup> Certificación médica demostrativa del buen estado de salud y capacidad física del interesado.

Se concede un plazo de treinta días (hábiles) para la presentación de instancias concursando la plaza.

Las funciones que ha de desempeñar será las siguientes:

El Capataz de la Vaquería tiene a su cargo la vigilancia del personal subalterno, vaqueros, mozos de cuadra, peones, carreros, etc., efectos a la Vaquería provincial de la Cadellada.

Dentro de las normas legales, distribuirá el trabajo, ordenará las labores a realizar y ayudará a practicarlas, y es, en todo momento, el jefe superior inmediato del mencionado personal obrero.

Será el responsable ante el Negociado, y consecuentemente, ante la Diputación, de cuantas anomalías se observen en la Vaquería, siempre que a su tiempo no lo haya advertido al Negociado.

Deberá llevar un inventario de existencias a disposición, en todo momento, del encargado de la Administración de la Vaquería o del Negociado.

Facilitará los medios y auxiliará al encargado de la Administración en el caso de que este quiera comprobar las existencias o cualquier otra especialidad de la Vaquería.

Solicitará del Negociado o del encargado de la Administración cuanto necesite en orden a piensos, herramientas, arreglos, etc., que se necesiten en la Vaquería provincial.

Dará cuenta diariamente por medio del parte, de las particularidades y novedades que hubiere, tal como nacimientos, cubriciones, cantidad de productos facilitada a cada uno de los establecimientos ect..

En el caso de enfermar alguna res vacuna o porcina, llamará al Veterinario, dando cuenta a la Administración cuanto antes.

Asimismo tendrá al corriente a la Administración de las operaciones importantes que se realicen en la finca, como siembras, recolecciones, etc..

Todo lo que haya de adquirirse por la Vaquería o finca, ha de ser por medio del vale, previamente solicitado de la Administración, y el personal se designará siguiendo las normas establecidas.

Para ausentarse de Oviedo o realizar asuntos propios que le

obliguen a alejarse de la Vaquería, dará cuenta a la Administración o al Negociado, solicitando permiso y exponiendo las razones de su ausencia y obtendrá las licencias reglamentarias.

Para la debida inspección y vigilancia tendrá que habitar dentro de la Granja, para lo cual se le dará casa-habitación.

Oviedo, de noviembre de 1935.  
—El Presidente.—El Secretario.

### Administración de Rentas públicas de Oviedo.

#### Negociado de Patente de Automóviles

Siguiéndose en esta Administración expediente por falta de patente contra el vehículo marca Chandler, matrícula O-4.004, propiedad de D. Modesto Morodo, por medio del presente BOLETIN OFICIAL, se dá un plazo al citado señor para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico, se persone en este Negociado o alegue en defensa de sus intereses, transcurrido el cual sin hacerlo, se continuará el citado expediente hasta su completa resolución.

Oviedo, 6 de noviembre de 1935.  
El Administrador de Rentas públicas,  
J. Carlon.

Siguiéndose en esta Administración expediente por falta de patente en el vehículo marca Chevrolet, matrícula O-6.814, propiedad de don Julio Hernandez Larrubia, por medio de este BOLETIN OFICIAL, se le concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que se persone en este Negociado o alegue en defensa de sus intereses, transcurrido el cual sin hacerlo, se procederá a la continuación del expediente hasta su completa resolución.

Oviedo, 7 de noviembre de 1935.  
El Administrador de Rentas públicas,  
J. Carlon.

### Subdelegación de Hacienda de Gijón . . .

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patente nacional de circulación de automóviles, que el Padrón para el año 1936, queda expuesto al público a partir de esta fecha, para que dentro del plazo reclamatorio puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Gijón, 5 de noviembre de 1935.—  
Rodolfo Escalera.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE PILONA

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de 10 días hábiles y horas de nueve a doce y de tres a cinco, el padrón de edificios y solares formado para el año de 1936.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, quienes pueden examinarlo durante dicho plazo y entablar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Infiesto, 1.º de noviembre de 1935.

Formado el repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días hábiles y horas de nueve a doce y de tres a cinco.

Durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes quienes entablarán las reclamaciones que crean justas contra el citado documento.

Infiesto, 1.º de noviembre de 1935.

### DE CANDAMO

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este concejo, para regir en el ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas, a 31 de octubre de 1935.  
—El Alcalde, Jesús Diaz.

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Pedro Casasús, en nombre de don Toribio Nieto Torrecilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra don Juan Antonio Rabanal Castriño, mayor de edad, industrial, casado y vecino de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, en rebeldía, sobre reclamación de 2.538 pesetas 75 céntimos, intereses y costas, en cuyo juicio se embargó la siguiente finca:

Una casa sita en el campo del pueblo de San Román de la Vega, en la calle de San Justo, sin número, de planta baja y alta; lindando derecha entrando, casa de Vicente Gonzalez Rabanal; izquierda, calle Travesía Las Lagunas; espalda, Las Lagunas, y frente, calle de Situación; que fué tasada en cinco mil pesetas.

A instancia del ejecutante acordé sacar a subasta la citada finca, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Astorga, cuya adjudicación se hará por este Juzgado al mejor postor, luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en el de Astorga, y si resultaren iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, a cuyo fin se señalará el día y hora en que hayan de comparecer y se adjudicará definitivamente al que ofrezca mayor precio.

Se advierte que la casa de referencia no está inscrita en el Registro de la Propiedad ni se posee titulación,

por haberse negado a presentarla al Juzgado el ejecutado, no habiéndose suplido y siendo de cuenta del comprador la habilitación de la misma. Aparece de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Astorga, que la casa embargada no se halla inscrita y no tiene más cargas que la anotación de suspensión de embargo a favor del actor.

También se advierte que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento de aquél que es el tipo de subasta.

El acto de subasta tendrá lugar simultáneamente en las Salas audiencias de los Juzgados de primera instancia de Astorga y del distrito de Oriente de Gijón, el día diecisiete de diciembre próximo, y hora de las doce.

Dado en la villa de Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Inocencio Iglesia. El Secretario, Aurelio Burgos.

### DE LUARCA

D. Antonio Murias Travieso, Juez de Instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 64 del corriente año, por supuesto suicidio de Ramona Barrero Feito, de cuarenta y seis años de edad, labradora, vecina de Ablanedo, en este concejo, se ofrece el procedimiento de conformidad a lo ordenado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al marido hoy viudo de dicha interfecta Juan Feito Feito, ausente en paradero ignorado, citándole para que comparezca ante este Juzgado a ser oído en referido sumario, en el término de cinco días, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Murias.—El Secretario.

### Anuncios no oficiales

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Eléctrica de Cangas del Narcea», domiciliada en Cangas del Narcea, se convoca a sus Accionistas a Junta general extraordinaria para las dieciocho horas del día 19, para deliberar y resolver sobre la reforma de los Estatutos sociales.

Los Accionistas que deseen obtener el billete de asistencia a la Junta, deberán depositar en la Caja social, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, bien las acciones en número no inferior a diez o el resguardo que acredite su depósito en un establecimiento de crédito.—El Presidente, Antonio R. Arango.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial